



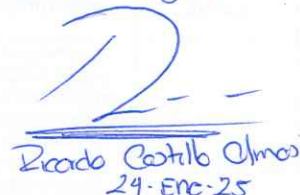
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/256/2025

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación

Recibo oficio original

UCB DE MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC UME9702128Z3
Correo electrónico Gabriela.50sa@ucb.com
Teléfono: 5591596868
PRESENTE



Nora Gabriela Sosa Barbosa
24-Enc-25

**REPRESENTANTE LEGAL: NORA GABRIELA
SOSA BARBOSA**

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, hago de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-004-04-2025** aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la **Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única), para los ejercicios fiscales 2025-2026**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la(s) siguiente(s) partida(s):



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/256/2025

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.5795.00	Certolizumab pegol. Solución Inyectable Cada jeringa prellenada contiene: Certolizumab pegol 200 mg Envase con 2 Jeringas. prellenadas con 1 ml	CIMZIA	\$7,242.82	41,033	102,582	\$297,194,633.06	\$742,982,961.24
						\$297,194,633.06	\$742,982,961.24

Monto mínimo: **\$297,194,633.06** (doscientos noventa y siete millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.).

Monto máximo **\$742,982,961.24** (setecientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 24/100 M.N.).

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de los Participantes que realicen el contrato. Por lo tanto, deberán considerar lo establecido en la cotización del proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, al contar con las suficiencias presupuestales correspondientes, notificadas mediante los oficios número:

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
1	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	INCAR-DG-DA-1389-2024
2	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA	CENSIDA-DG-CA-2983-2024
3	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CENAPRECE-DG-7095-2024
4	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	CNEGSR-CA-8254-2024



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/256/2025

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
5	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	DA/GCH/828/2024
6	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	INRLGII/DA/1314/2024
7	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN	DA/644/2024
8	ISSSTE	DAyF/SAIM/0923/2024
9	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INGER-DG-SA-604-2024
10	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INCAN-DG-DAF-959-2024
11	IMSS	09 52 17 1000/1144/2024
12	SECRETARÍA DE MARINA	3S.13.5478/2024
13	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	INNN-DG-DA/0569/2024
14	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HGM-DG-DAF-752-2024
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA	DA/00215/2024
16	IMSS- BIENESTAR	UAF-IB-CCPA-2726-2024
17	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	DA/2076/2024
18	PETRÓLEOS MEXICANOS	DCAS-SSS-1067-2024
19	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	CCINSHAE-DGCHFR-DHNN-4026-2024
20	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA-OT-1217-2024
21	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INER/DA/513/2024
22	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HGMGG-DG-DA-689-2024
23	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	5200-576-2024
24	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA	INPER-DG-DAF-1833-2024
25	HOSPITAL DE LA MUJER	CCINSHAE-DGCHFR-DHM-OFICIO-5738-2024
26	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-CA-805-2024

Nota: El cuadro que antecede será aplicable de acuerdo a la institución a la que se le haya asignado cada partida.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/256/2025

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el **"ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" DE LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA)"**.

En virtud de lo anterior, las entregas de los BIENES objeto de contratación, deberá de realizarse dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización. Además de lo indicado en el referido **Anexo Técnico, numeral 11. "Consideraciones para las Entregas de Bienes"**.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD"**, el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Oficio No. DAF/256/2025

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NORA GABRIELA SOSA BARBOSA
UCB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

EDER DE LEÓN ARCOS
GERENTE

Las presentes firmas forman parte del oficio de adjudicación **DAF/256/2025** de fecha 24 de enero de 2025, emitido en favor de la persona moral **UCB DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

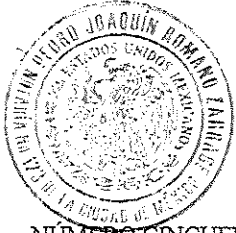
C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE:

El PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO que otorga la sociedad denominada "UCB DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de ARLEN ALVA CAMACHO, OCTAVIO PÉREZ HERRERA, RICARDO CASTILLO OLMOS, RUBÉN CANO MARÍN, XAVIER ROMERO FERNÁNDEZ, YOLANDA GABRIELA DÁVILA MÁRQUEZ, ZIZLILA FABIOLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MAURICIO ESPINOSA CISNEROS.

INST. No.: 58,946
LIBRO: 1,133
FECHA: 20/Enero/2025



123

NOTARÍA

PEDRO J.
ROMANO ZARRABE

NÚMERO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. _____

NO/REG. _____

LIBRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES. _____ COR/eirp

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero del dos mil veinticinco, yo, Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría número ciento veintitrés de la Ciudad de México, actuando en el Protocolo Ordinario de la Notaría a mi cargo, hago constar los **PODERES GENERALES LIMITADOS**, que otorga la sociedad denominada **“UCB DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su apoderada Christiane Yáñez Jiménez, en favor de **ARLEN ALVA CAMACHO, OCTAVIO PÉREZ HERRERA, RICARDO CASTILLO OLMOS, RUBÉN CANO MARÍN, XAVIER ROMERO FERNÁNDEZ, YOLANDA GABRIELA DÁVILA MÁRQUEZ, ZIZLILA FABIOLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MAURICIO ESPINOSA CISNEROS**, que se consigna al tenor de las siguientes: _____

N

CLÁUSULAS: _____

— PRIMERA- **“UCB DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como al principio se indicó, otorga en favor de **ARLEN ALVA CAMACHO, OCTAVIO PÉREZ HERRERA, RICARDO CASTILLO OLMOS, RUBÉN CANO MARÍN, XAVIER ROMERO FERNÁNDEZ, YOLANDA GABRIELA DÁVILA MÁRQUEZ, ZIZLILA FABIOLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y MAURICIO ESPINOSA CISNEROS**, para que los ejerzan conjunta o separadamente y con la vigencia que más adelante se indica, los siguientes **PODERES GENERALES**:—

— A).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se les otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete, todos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultados para desistirse aún de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje o arbitradores; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y, ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles.



administrativos y del trabajo, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo y ejecutar toda clase de actos a nombre de la poderdante, como representantes legales de la misma; y -----

--- B).- **PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para ser ejercido en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, tan amplio como en derecho proceda. -----

--- **LIMITACIÓN**.- Los apoderados ejercerán los poderes consignados en los incisos anteriores **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para comparecer ante cualquier dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, ya sean Federales, Estatales o Municipales o de la Ciudad de México, incluyendo, sin limitar, las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, en general, ante cualquier persona, física o moral, con respecto a toda clase de concursos, procedimientos de licitación pública, de invitación restringida o de adjudicación directa en los cuales la Sociedad poderdante haya participado o participe, exclusivamente con las siguientes facultades: entrega de documentación legal para alta de la Sociedad poderdante; recolección de contratos firmados; revisión de contratos y sometimiento a áreas jurídicas para aprobación; gestión de formatos de fianzas; entrega de fianzas y recolección de acuses en tiempo; recolección de órdenes de compra o suministro; revisión de órdenes de compra y gestión de correcciones en su caso; envío de órdenes de compra a áreas administrativas y de operación; gestión de aceptación cortas caducidades cuando se requiera; seguimiento a entregas ante cualquier institución, dependencia, entidad u organismo de los antes mencionados; presentación de avisos y resoluciones de incidencias durante la entrega de los productos; gestión y seguimiento a desplazamientos; gestión y resolución de incidencias post entrega como canjes, caducidades, etc.; seguimiento y gestión de pagos; entrega de escritos y oficios para asuntos ante cualquier área de la institución, dependencia, entidad u organismo de que se trate; acceso e inclusión de claves en cuadros básicos en acompañamiento; seguimiento a requerimientos directos por parte de la institución, dependencia, entidad u organismo de que se trate; y, relacionamiento con áreas administrativas y médicas en pro de contratos. -

--- Todo lo anterior con la limitación de que los apoderados podrán gestionar la cobranza, pero **no podrán hacer cobro alguno a nombre o por cuenta de la Sociedad**



podiente, ni tampoco hacer cesión de bienes.

— SEGUNDA.- VIGENCIA.- Los poderes consignados en el presente instrumento tendrán una vigencia de **TRES AÑOS** contados a partir del otorgamiento de este instrumento.

— TERCERA.- Los apoderados no podrán otorgar ni revocar poderes.

PERSONALIDAD:

— La licenciada **CHRISTIANE YÁÑEZ JIMÉNEZ** en representación de **“UCB DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la acredita con la certificación del instrumento número noventa mil quinientos treinta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de octubre del dos mil veinte, ante el licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México, misma que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra **“A”**, declarando que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos y que su representada tiene capacidad legal.

AVISO ÚNICO:

— LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.- La compareciente declara en términos de la Ley de Inversión Extranjera, que la sociedad por la que comparece tiene la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que al no exhibirme el documento que acredite dicha inscripción y/o su renovación, procederé a dar el aviso a que se refiere la última parte del artículo treinta y cuatro de la Ley citada.

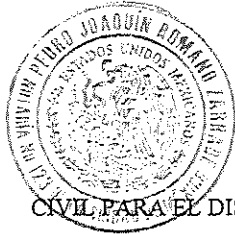
— YO, EL NOTARIO. DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente; II.- De que tuve a la vista el(los) documento(s) y/o testimonio(s) y/o copia(s) certificada(s) y/o cotejada(s) que me fue(ron) presentado(s) por la compareciente para la elaboración de este instrumento mismo(s) que declara es(son) auténtico(s) y que fue(ron) obtenido(s) de forma lícita habiendo cumplido con todos los requisitos legales que para cada caso se requieran, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir al respecto; III.- De que la compareciente se identificó con el documento que me fue exhibido cuya copia se agrega al apéndice de este instrumento marcado con la letra **“B”**, a quien conceptúo con capacidad legal para este acto por no haber observado en ella manifestación de incapacidad natural y no haber tenido noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; IV.- De que le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de las disposiciones legales aplicables así como de que es responsable directa de la legitimidad y autenticidad de los documentos que exhibieron y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

V.- De que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente cuales son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban e igualmente le informé del contenido del artículo doce del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México, manifestando expresamente su comprensión del alcance y consecuencias de lo anterior y otorgando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales; VI.- De que enteré a la compareciente que cualquier copia certificada o testimonio que de este instrumento se expida, inclusive, en su caso el testimonio inscrito en el Registro Público correspondiente, por razones de seguridad, guarda y custodia se destruirán pasados cinco años desde su fecha de expedición, en tanto que, cualesquier documentos, incluidas, en su caso escrituras de antecedentes relacionadas con el presente instrumento, se destruirán pasados dos años desde la fecha de firma del mismo; situación y plazos con los que la compareciente manifestó su conformidad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que una vez que expliqué a la compareciente el concepto de Persona Políticamente Expuesta, me manifestó que no desempeña cargo para ser considerada como persona políticamente expuesta; VIII.- De que hice del conocimiento de la compareciente los derechos que le corresponden conforme a lo estipulado en el artículo dieciséis de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y seis, siete, ocho, nueve y diez del Reglamento de la Ley del Notariado en la Ciudad de México; IX.- De que manifestó por sus generales ser: de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz de la Llave, nacida el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, abogada y con domicilio en Avenida Ejército Nacional número ochocientos cuarenta y tres guion "B", Edificio Corporativo Antara "I", Piso tres, Colonia Granada, código postal once mil quinientos veinte, Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; X.- De que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México; y XI.- De que leído este instrumento a la misma otorgante, a quien le hice saber su derecho a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, manifiesta su comprensión plena y conformidad y firma el día veintiuno de enero del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

----- FIRMA DE LA LICENCIADA CHRISTIANE YÁÑEZ JIMÉNEZ.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar.-----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO



CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

— “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. —

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. —

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. —

— Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

— EN LAS HOJAS SUBSECUENTES SE REPRODUCEN LOS
DOCUMENTOS DEL APÉNDICE —

Multiple horizontal lines for document reproduction.



**8M
TEXTO**

A



PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: Que la licenciada **CHRISTIANE YÁÑEZ JIMÉNEZ**, acredita su carácter de **APODERADA** de la sociedad denominada "**UCB DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento número noventa mil quinientos treinta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de octubre del dos mil veinte, ante el licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México. De dicho instrumento, transcribo en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- **LOS PODERES GENERALES** otorgados por "**UCB DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores..... **CHRISTIANE YÁÑEZ JIMÉNEZ**..... Que resultan de la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de "**UCB DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día doce de octubre del dos mil veinte..... al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES. I- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento público número cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgado ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y seis, el día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó "**UCB QUÍMICA DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil nuevos pesos, moneda nacional (actualmente cincuenta mil pesos, moneda nacional), variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. Y de dicho instrumento en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: "..... **CLÁUSULAS..... SÉPTIMA.-** La sociedad así constituida se regirá por los **ESTATUTOS** que los comparecientes me exhiben aprobados y firmados por ellos y que en ocho fojas útiles agrego al apéndice de esta escritura marcados con la letra "**F**" **ANEXO "F"** **DÉCIMA SEXTA.-** Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados por ellos fuera de asamblea en los términos que más adelante se señalan, constituyen el órgano supremo de la sociedad.... **II.- CAMBIO DE**

DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuatro mil trescientos setenta y uno, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y seis, el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "UCB QUÍMICA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar su denominación social por la de "UCB DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificar su objeto social, y al efecto reformar las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales. Y de dicho instrumento en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente: ".....QUINTA.- El objeto de la sociedad es: 1.- El comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la fabricación, importación, exportación y distribución de medicamentos o productos biológicos y materiales de curación para uso humano, así como la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase, inclusive técnicos y de mantenimiento y reparación. 2.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. 3.- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones. 4.- Proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera. 5.- Adquirir en propiedad o arrendamiento o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios para su objeto social. 6.- Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley. 7.- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todos los demás derechos de propiedad industrial o



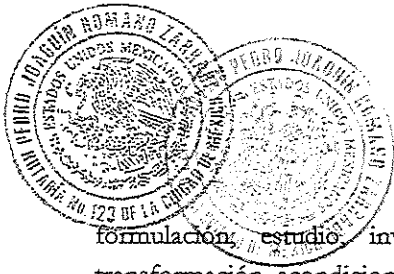
intelectual, propios o ajenos. 8.- La representación, como intermediario, comisionista, representante, o con cualquier otro carácter, de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera 9.- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole que estén permitidos por la Ley, pudiendo además, bien sea como fiador, aval o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirecta en el capital social.....” III.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de “UCB DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria el día doce de octubre del dos mil veinte, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice..... y que es del tenor literal siguiente: “UCB DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020. En la Ciudad de México, México (así), siendo las 10:00 horas del día 12 de octubre de 2020, los accionistas de UCB de México, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), se reunieron para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la “Asamblea”). Asimismo, asistieron como invitados de la asamblea los señores Eduardo Bravo Sánchez y Luis Alberto Aziz Checa. Por designación unánime de los accionistas, presidió la Asamblea el señor Luis Alberto Aziz Checa y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Eduardo Bravo Sánchez. A continuación, el Presidente designó como Escrutador al Secretario de la Asamblea, quien certificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad..... Con base en la certificación del escrutador y con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo, inciso h), de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea..... por encontrarse debidamente representada la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la Sociedad. A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DÍA. I. Discusión y, en su caso, aprobación de otorgamiento y revocación de poderes..... PUNTO UNO. Respecto del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar un poder general para actos de administración a los señores Alejandro

Francisco Pineda Chacón y Rodrigo Llorens Arenas y a la señora Magdalena Quiles Mercado. Asimismo, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de otorgar ciertos poderes a la señora Christiane Yáñez Jiménez..... La Asamblea, después de discusión suficiente al respecto, por unanimidad de votos de los accionistas presentes: RESOLVIÓ..... IV.2. (así) La Sociedad otorga a la señora Christiane Yáñez Jiménez los siguientes poderes: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para ejercerlos en forma individual, en términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo representar a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades Administrativas, Políticas, Judiciales, Municipales, Estatales o de la Federación, Civiles, Penales, Mercantiles, Laborales, o cualquier otra autoridad, ante árbitros y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales (así) o Locales, en juicio o fuera de él, ejercitar toda clase de derechos y acciones, hacer manifestaciones, renunciaciones y protestas, aún las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, comprometer en árbitros, transigir, presentar posturas en remate, obtener adjudicación de bienes, articular y absolver posiciones, recibir pagos, renunciar leyes, pedir amparo y desistirse de este, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos en su caso, presentar, ampliar, ratificar, desistirse y dar término de cualquier forma en toda clase de juicios, quejas, demandas, acciones, recursos, denuncias, querellas de carácter penal, y procedimientos en general de cualquier orden, solicitar concursos mercantiles, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal, de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México, otorgar perdón; y en general, ejecutar todos los demás actos para los que no requiera cláusula especial conforme a la Ley, teniendo el mandatario acción para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la mandante en términos del artículo dos mil quinientos ochenta y dos del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana. Asimismo, podrá realizar todos los trámites relativos a revisión y cobro de facturas de la sociedad poderdante, faltantes de producto, descuentos



improcedentes, recibir evidencias de recepción de productos por ventas a dependencias de gobierno, autoridades o particulares a favor de la empresa poderdante. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, para ejercerlo en forma individual, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México antes denominada Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o en la Ciudad de México antes denominada Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales (así); actuar en materia del trabajo y representar a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujar a mejorarla (así) de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad poderdante. Asimismo, tendrán las facultades de representación patronal conforme a las siguientes facultades y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 (así) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma

enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratados (así) colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquier (así) de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales (así), en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar (así) y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrá señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (así) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas (así) en los términos de los artículos 875, 876 fracciones I y IV, 877, 878, 879 y 880 (así) de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 (así) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrá asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o rescindirlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral. **PODER GENERAL PARA TRÁMITES REGULATORIOS**, amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera y fuere necesario, a fin de que la apoderada represente a la sociedad poderdante en la realización de toda clase de trámites y gestiones necesarias o convenientes relacionadas con las amortizaciones, permisos, avisos, certificaciones, registros sanitarios, modificaciones a los mismos, actualizaciones, renovaciones, y en general, cualquier gestoría que se requiera para la comercialización, distribución,



fórmula, estudio, investigación, promoción, publicidad, producción, transformación, acondicionamiento, maquila, mezcla, importación, exportación, almacenamiento, consignación, envasado, adquisición o enajenación, de los productos fabricados, distribuidos o en cualquier forma comercializados por la sociedad poderdante, de manera enunciativa y no limitativa a: los referentes a medicamentos, productos químico farmacéutico, especialidades medicinales para uso humano antibiótico, complementos alimenticios y vitamínicos, especialidades medicinales, para uso humano antibiótico, complementos alimenticios y vitamínicos, vacunas, biológicos (así), antígenos incluyendo los de origen biotecnológicos, aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos y ortopédicos, sistemas de diagnóstico, reactivos, material de curación, instrumental, lentes de contacto, preparados químicos para lentes de contacto, productos oftálmicos y en general cualquier producto o insumo que sea descrito en el objeto social, por lo que contará para tal fin, con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) Código (así) Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y sus correlativo (así) del Código Civil Federal y demás Estados de la República Mexicana. Este poder podrá ser ejercido ante la Secretaría de Salud, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ante toda clase de personas, ya sean físicas o morales, ante dependencias, organismos gubernamentales del sector público, entidades y autoridades, ya sean locales o federales. **PODER GENERAL PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO, O DEPENDENCIA** que sea necesaria incluyendo Federal, Estatal, y Municipal, para poder participar en licitaciones y las adjudicaciones directas, incluyendo la facultad para comparecer en la junta de aclaraciones y para presentar cotizaciones técnicas y comerciales relativas a los productos y servicios de la Sociedad, con facultades para hacer comentarios a las mismas y presentar aclaraciones en relación con los productos o servicios involucrados, recibir, y aceptar todo tipo de pedidos y de ser necesario, presentar modificaciones, adiciones, cambios o sustituciones a la documentación presentada hasta la adjudicación y firma del contrato de que se trate. En el ejercicio del presente poder, el apoderado estará facultado indistintamente para: i. Presentar y firmar ofertas, propuestas y cotizaciones relativas a la licitación o adjudicación directa de que se trate; ii. Presentar y firmar cartas de garantía y/o fianzas requeridos en relación con el proceso de

que se trate y en su caso, afectar o constituir las garantías necesarias; iii. Participar en los actos de apertura de ofertas y adjudicación, así como en la firma de las actas correspondientes a dichos actos en cualquier procedimiento; iv. Recibir y aceptar los pedidos y contratos respectivos, firmándolos para los efectos que correspondan, así como cualesquiera extensiones de los mismos; y v. Firmar, presentar y recibir cualquier otro documento que fuera necesario o requerido directamente en relación con el contrato de que se trate. El apoderado gozará dentro de los límites establecidos en el presente poder, en forma indistinta, de todas las facultades generales y especiales para actos de dominio, actos de administración y pleitos y cobranzas establecidas en los tres primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y los correspondientes artículos de los Códigos Civiles para los Estados. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para ser ejecutado en forma individual, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señala el artículo 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) del Código Civil Federal y el Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de los artículos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la Republicana (así) Mexicana. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL Y DE COMERCIO EXTERIOR**, tan amplio como en derecho proceda a efecto de actuar ante las dependencias de administración pública de los Estados Unidos Mexicanos, ya sean federales o locales, especialmente y sin limitación alguna, ante las dependencias del Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la Secretaría de Economía; para oír, recibir y dar toda clase de notificaciones y llevar a cabo toda clase de gestiones administrativas; para firmar y presentar las declaraciones de impuestos correspondientes y avisos, y para realizar los pagos de todos los impuestos aplicables a la Sociedad, entre otros, de acuerdo a los artículos 5 y 190 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de México y los artículos relativos y aplicables del Reglamento de dicha ley, así como para los propósitos establecidos en los artículos relativos y aplicables del Reglamento de dicha ley, así como para los propósitos establecidos en los artículos 18 y 19 y demás disposiciones



aplicables del Código Fiscal de la Federación de México; para solicitar confirmaciones de criterio, presentar dictámenes fiscales y en general para representar a la Sociedad, ante las autoridades fiscales de México. **FACULTAD DE DELEGAR** los poderes generales o especiales, así como revocar los poderes que le hubieren sido otorgados, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades..... No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada por todos los accionistas presentes y firmada por el Presidente y Secretario de esta Asamblea. Se levantó la Asamblea a las 11:00 horas del 12 de octubre de 2020, dejándose constancia de que estuvo representado el 100% del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. Luis Alberto Aziz Checa. Eduardo Bravo Sánchez. Presidente..... Secretario.....". Siguen firmas ilegibles..... **CLÁUSULAS. PRIMERA.-** Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "UCB DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día doce de octubre del dos mil veinte, misma que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento. **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: **A.- LOS PODERES GENERALES** otorgados por "UCB DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de los señores ALEJANDRO FRANCISCO PINEDA CHACÓN, RODRIGO LLORENS ARENAS, MAGDALENA QUILES MERCADO y CHRISTIANE YÁÑEZ JIMÉNEZ, quienes gozarán de las facultades en los términos a que alude el acta que ha quedado transcrita en el antecedente tercero de este instrumento.....". **DOY FE.** _____

EL TITULAR DE LA NOTARÍA No. 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE.

COR/gmt



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
YANEZ
JIMENEZ
CHRISTIANE

SEXO M



DOMICILIO
C BOSQUE DEL ROSARIO 40
FRACC BOSQUES DE LA HERRADURA 52785
HUIXQUILUCAN, MEX

CLAVE DE ELECTOR YZJMCH84081030M700

CURP
YAJC840810MVZXMH09

AÑO DE REGISTRO
2002 03

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN
10/08/1984 2002

VIGENCIA
2023-2033

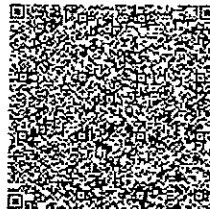
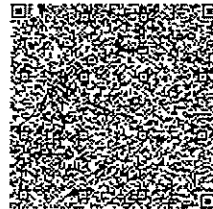
Christiane



01-00000000000000000000

00000000000000000000

FINE

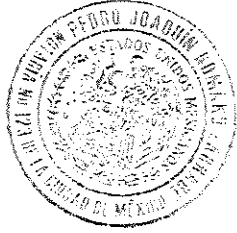


AD0381

Mr. Carlos...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ENCARGADO DE DESARROLLO
CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN
NACIONAL ELECTORAL

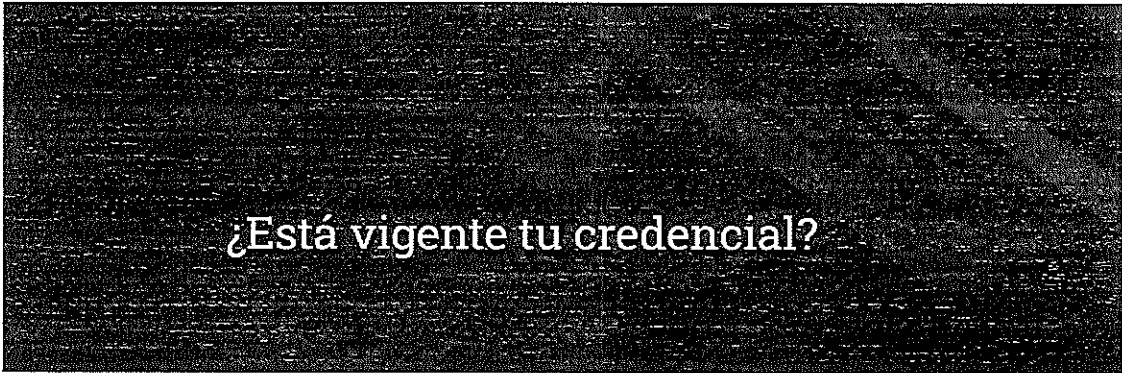
IDMEX2519810684<<2002027270064
8408107M3312315MEX<03<<23158<0
YANEZ<JIMENEZ<<CHRISTIANE<<<<<



17/1/25, 2:41 p.m.

Lista Nominal | INE

Directorio INE Transmisiones en vivo



Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE AYUDA



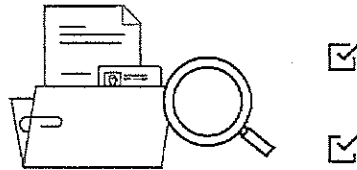
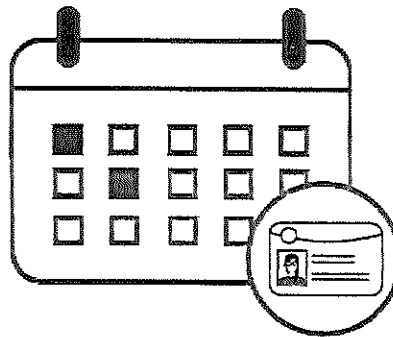
CIC	251981068
Clave de elector	YZJMCH84081030M700
Número de emisión	3
Distrito Federal	18
Distrito Local	17
Número OCR	2002027270064
Año de registro	2002



Año de emisión 2023

Fecha de actualización de la información: 16 de enero del 2025 23:19

Fecha de consulta: 17 de enero del 2025



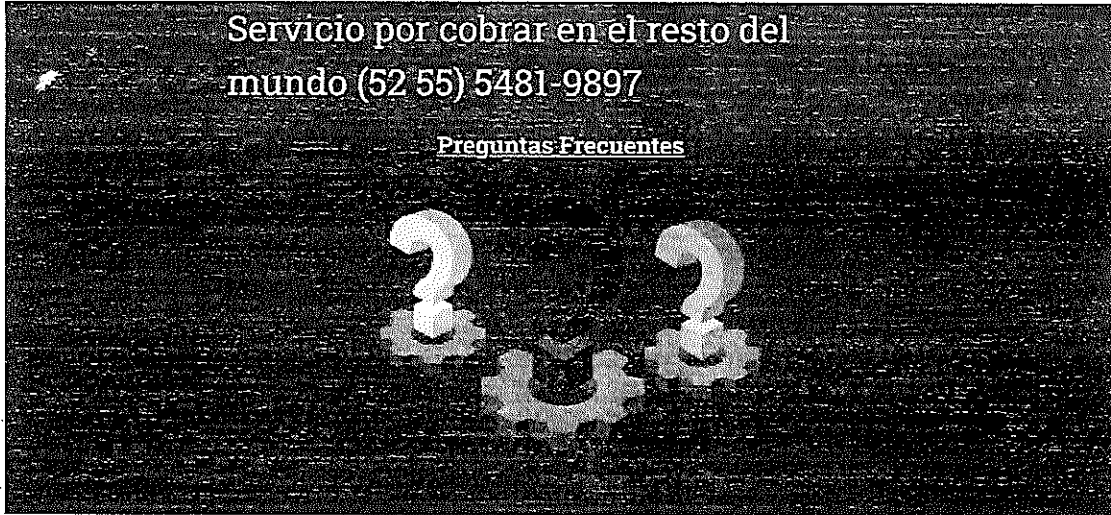
Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2033

¿Necesitas ayuda?

Para mayor información llama sin costo al 800-433-2000



Únete a nuestra comunidad



Ir a la sección de credencial para votar



Páginas Útiles

Páginas Principales

- [NORMA](#)
- [INE](#)
- [FEDE](#)
- [FGR](#)
- [Igualdad](#)
- [INE](#)
- [TEPJF](#)
- [VOTO](#)
- [EN EL](#)
- [EXTRANJERÍA](#)
- [CÓDIGOS](#)
- [DE](#)
- [ÉTICA](#)
- [Y](#)
- [CONDUCTA](#)
- [Página anterior](#)
- [INE](#)
- [Mapa de sitio](#)
- [SOBRE](#)
- [INE](#)
- [CREDENCIAL](#)
- [PARA](#)
- [VOTAR](#)
- [VOTO](#)
- [Y](#)
- [ELECCIONES](#)
- [CULTURA](#)
- [SERVICIOS](#)
- [INE](#)
- [INTERNACIONAL](#)
- [FISCALIZACIÓN](#)
- [CENTRAL](#)
- [ELECTORAL](#)



INE

© Derechos Reservados, Instituto Nacional Electoral, México.

Oficinas Centrales:

Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610,
Ciudad de México.

Llámanos:

Desde cualquier parte del país sin costo: 800 433 2000.
Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306.
Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.





123

NOTARÍA

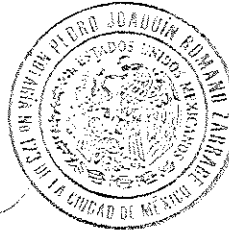
PEPRO :
 PEBRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO
 CIENTO VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE **PRIMER**
 TESTIMONIO EN SU ORDEN, EN VEINTE PÁGINAS ÚTILES, DENTRO DE
 LAS QUE SE INCLUYEN COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN
 AGREGADOS AL APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA
 ARLEN ALVA CAMACHO, OCTAVIO PÉREZ HERRERA, RICARDO
 CASTILLO OLMOS, RUBÉN CANO MARÍN, XAVIER ROMERO
 FERNÁNDEZ, YOLANDA GABRIELA DÁVILA MÁRQUEZ, ZIZLILA
 FABIOLA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MAURICIO ESPINOSA CISNEROS, A
 TÍTULO DE APODERADOS.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO
 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

N

CQR/san



Handwritten signature of Pedro Joaquín Romano Zarrabe.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CASTILLO
OLMOS
RICARDO

FECHA DE NACIMIENTO
29/10/1984

SEXO H

DOMICILIO
BLVD SAN PABLO MZ11 LT4 CASA 2
FRACC HEROES SAN PABLO 55765
TECAMAC, MEX





CLAVE DE ELECTOR: CSOLRC84102915H200

CURP CAOR841029HMCSLC00 AÑO DE REGISTRO 2002 05

ESTADO 15 MUNICIPIO 082 SECCIÓN 4251

LOCALIDAD 8002 RASION 2018 VIGENCIA 2028

INE

Ricardo OLMOS CASTILLO

[Signature]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1777137009<<4251029509587
8410294H2812313MEX<05<<09311<0
CASTILLO<OLMOS<<RICARDO<<<<<<<<

